RESOLUCIÓN No. S.A.60.07.04-02186 DEL 30 DE MARZO DEL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR CONCURSO DE MERITOS No. 005 DE 2023

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo establecido en el Artículo 61 y 64 del Decreto 653 del 16 de diciembre de 2019, Decreto 724 de 2022 y,

CONSIDERANDO

a) Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

b) Que el Departamento del Quindío, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de CONCURSO DE MERITOS N° 005 DE 2023, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

c) Que el valor del presupuesto oficial del proceso, se estimó en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($65.881.319,00) incluido IVA y demás impuestos, y tributos a cargo del contratista.

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad de Recursos:

Número Certificado Disponibilidad de Recursos	Fecha Certificado Disponibilidad de Recursos	Valor CDR
14053	Diciembre 22 de 2022	$65.881.319,90

d) Que en virtud a lo anterior, el Departamento del Quindío inició el trámite del proceso de CONCURSO DE MERITOS No. 005 de 2023 y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, por el término de cinco (05) dias habiles, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

e) Que en el proyecto de pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

f) Qué dentro del término señalado en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

g) Que a través de la resolución 01075 del día veinte (20) de febrero de 2023, se ordenó la apertura al proceso y se adopto el pliego de condiciones definitivo.

RESOLUCIÓN No. S.A.60.07.04-02186 DEL 30 DE MARZO DEL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR CONCURSO DE MERITOS No. 005 DE 2023

h) Que la fecha de cierre del proceso tuvo lugar el dia veintiocho (28) de febrero de 2023 conforme a lo señalado en el cronograma en la plataforma SECOP II, se recibieron seis (06) propuestas correspondiente a los proponentes: 1. HAROLD DAVID TORRES VALLEJO; 2. UNION TEMPORAL INTERVENTORIA CALARCÁ; 3. CONSORCIO ABASTECIMIENTO; 4. CONSORCIO PROACTIVA QUINDIO; 5. CONSORCIO INTERVENTORÍA CALARCÁ 2023; y 6. CONSORCIO JJ 2023.

i) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, mediante la resolución número 01249 del 28 de febrero de 2023, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como la calificación de la oferta de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos.

j) Que la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, publicó el dia veintiuno (21) de marzo de 2023 en el SECOP II, por el termino de tres (03) dias habiles, el acta de evaluación inicial a fin de que los proponentes, subsanaran y presentaran observaciones al mismo, si a bien lo tenían.

k) Que el comité evaluador determinó que las ofertas de los proponentes HAROLD DAVID TORRES VALLEJO, UNION TEMPORAL INTERVENTORIA CALARCÁ, CONSORCIO PROACTIVA QUINDIO, CONSORCIO INTERVENTORÍA CALARCÁ 2023 y CONSORCIO JJ 2023 no cumplian con los requisitos exigidos y por lo tanto no fueron habilitados, requiriendose para que subsanaran aspectos juridicos, financieros y/o tecnicos de sus ofertas. Respecto al proponente CONSORCIO ABASTECIMIENTO fue habilitado por el comité evaluador.

l) Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso los proponentes HAROLD DAVID TORRES VALLEJO, UNION TEMPORAL INTERVENTORIA CALARCÁ, CONSORCIO PROACTIVA QUINDIO, CONSORCIO INTERVENTORÍA CALARCÁ 2023 y CONSORCIO JJ 2023 no remitieron documentos para subsanar sus ofertas, por lo tanto se encontraron inmersos en la causal de rechazo del numeral 4.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS así: *"(…) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".*

m) Que de acuerdo al informe de evaluación y calificación final remitido por el comité evaluador, los proponentes HAROLD DAVID TORRES VALLEJO, UNION TEMPORAL INTERVENTORIA CALARCÁ, CONSORCIO PROACTIVA QUINDIO, CONSORCIO INTERVENTORÍA CALARCÁ 2023 y CONSORCIO JJ 2023 incurrieron en causales de rechazo, quedando como único proponente habilitado CONSORCIO ABASTECIMIENTO, con una calificación de 100 puntos de 100 posibles.

n) Que el comité evaluador recomendó al Secretario Jurídico y de Contratación, adjudicar el proceso de selección de Concurso de Méritos No. 005 de 2023 al proponente CONSORCIO ABASTECIMIENTO representado legalmente por el señor FERNANDO JOSE MANJARRES CABAS identificado con cédula de ciudadanía No. 72.184.253 de Barranquilla, por el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($65.878.446,00), toda vez que obtuvo la habilitación técnica, jurídica y financiera por cumplir con los requisitos establecidos por la entidad en el pliego de condiciones definitivo.

p) Que, de conformidad con lo anterior, el Departamento del Quindío,

RESOLUCIÓN No. S.A.60.07.04-02186 DEL 30 DE MARZO DEL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR CONCURSO DE MERITOS No. 005 DE 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL RESGUARDO INDÍGENA KARABIJUA EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" al CONSORCIO ABASTECIMIENTO representado legalmente por el señor FERNANDO JOSE MANJARRES CABAS identificado con cédula de ciudadanía No. 72.184.253 de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato será por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($65.878.446,00), conforme a la propuesta presentada por el oferente y soportado dicho valor, en el Certificado de Disponibilidad de Recursos 14053 del 22 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO: El adjudicatario, deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese esta Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en Armenia, Quindío, el día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Claudia Vanessa De La Vega Calle - Abogada Contratista
Revisó: Rodrigo Soto Herrera– Director de Contratación Departamento del Quindío